



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ PARA LA PROMOCIÓN DE "OTOÑO MÁGICO", DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.

A la vista de lo establecido en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE EXTRAORDINARIO nº 3, de 31 de diciembre), en la que se recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico Regional "Otoño Mágico", expediente SINCO/2023/0000001677, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE EXTRAORDINARIO nº 3, de 31 de diciembre), contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico "Otoño Mágico", con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/48000 20200169 CAG0000001, denominada Asociación Para El Desarrollo Integral del Valle del Ambroz. Otoño Mágico.

SEGUNDO.- En fecha 23 de mayo de 2023, la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa para la promoción de la citada Fiesta de Interés Turístico de Extremadura.

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Dirección General de Turismo dicta con fecha 24 de octubre de 2023 propuesta de resolución de concesión a favor de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz.

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio).

Por su parte, el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, dispone en su artículo 3.1, que: *“La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» podrá ser solicitada por las Entidades locales correspondientes, así como por organismos, asociaciones o colectividades de indole municipal, provincial o regional, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno y representación”*.

Entre las funciones de promoción turística, tienen por tanto una especial relevancia las dirigidas a la conservación de los certámenes, fiestas o acontecimientos populares en cuanto exponentes de la civilización y de la herencia histórica y cultural de un pueblo, lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos y en especial las que cuentan con Declaración de Interés Turístico de Extremadura.

En este sentido, hay que reseñar que entre las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo para promover los diferentes recursos turísticos que integran la oferta de nuestra región, las fiestas Declaradas de Interés Turístico de Extremadura gozan de especial interés y relevancia por cuanto suponen un incentivo especial para la promoción de la cultura y valores de nuestra región.

Las Fiestas declaradas de Interés Turístico de Extremadura constituyen un importante referente en la promoción turística al ser acontecimientos catalizadores de innumerables visitas, escaparate al que se acercan numerosos turistas para disfrutar de los diferentes recursos que se ponen de relieve, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestra oferta turística y constituyen un servicio fundamental para incrementar el grado de satisfacción del visitante y su fidelización. La necesidad de que éstas cuenten con la adecuada promoción en el ámbito regional, nacional e internacional es un objetivo coincidente de las atribuciones tanto de la administración autonómica como de la local, tal y como se recoge en el artículo 6, apartado 1, letra b) de la Ley de 2/2011, de 31 de enero.

Por todo ello, se ha considerado necesario articular ayudas a aquellas instituciones, entidades y asociaciones que, conscientes de su importancia, han venido demostrando su continuo compromiso con la difusión y promoción de dichas fiestas.

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por la beneficiaria o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de octubre de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) a favor de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, con NIF G10211878 para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "Otoño Mágico" con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/48000 20200169 CAG0000001, denominada Asociación Para El Desarrollo Integral del Valle del Ambroz. Otoño Mágico, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, citada anteriormente.

Conforme a la solicitud presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz los costes totales previstos, para la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Otoño Mágico”, ascienden a un total de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)** en este año 2023, que se destinarán a la publicación de Otoño Mágico 2023 en medio de comunicación de prensa internacional.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la asociación beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES** a favor de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ**, para la realización de las acciones de promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, denominada **“OTOÑO MÁGICO”**.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la asociación beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la asociación beneficiaria en el documento que figura como Anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la asociación beneficiaria renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la asociación beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención se corresponde íntegramente con el coste total de promoción de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada dentro del ejercicio presupuestario 2023, ajustándose a la fecha de celebración de la misma en el presente

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



año. No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Quinta.- Actividades a desarrollar y gastos subvencionables.

1. Actividades a desarrollar:

La Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Otoño Mágico” se celebra anualmente en el Valle del Ambroz durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

La subvención solicitada por la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz se destinará a las diferentes actividades llevadas a cabo por aquélla, con la finalidad de promocionar y difundir la misma, fomentando, al mismo tiempo, el turismo local y regional.

2. Gastos subvencionables:

El objetivo de esta subvención nominativa consiste, concretamente, en subvencionar los gastos promocionales de la Fiesta declarada de Interés Turístico de Extremadura, a través de cartelería, programas y cualquier otro material gráfico; publicidad en los diferentes medios de comunicación, promoción on-line, así como cualesquiera otras acciones de promoción y comercialización que contribuya a la difusión de la fiesta.

Es decir, que tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las acciones promocionales de la Fiesta de Interés Turístico, realizados y pagados desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de justificación del proyecto y, en todo caso, antes del límite temporal de la condición sexta siguiente. En líneas generales, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, es decir, hayan sido pagados en 2023, en el plazo señalado anteriormente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexta.- Forma de justificación.

La Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz deberá justificar documentalmente los gastos y pagos en que incurra para llevar a cabo la actividad subvencionada, a través de los documentos justificativos de tal fin y de la certificación expedida por la Secretaría de la asociación beneficiaria, comprensiva de los gastos y pagos de la actividad subvencionada, incluyendo las aportaciones del beneficiario, con especificación y desglose del número de acciones realizadas; así como, los resultados obtenidos, según el Anexo II.

Junto al Anexo II, se deberán aportar los siguientes documentos:

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



- Copia auténtica de las facturas de material promocional y sus correspondientes pagos.
- La acreditación de los resultados obtenidos de las acciones promocionales certificadas, que se efectuará, de acuerdo con el soporte utilizado, en los siguientes términos:
 - En el caso de material promocional impreso, se aportará un ejemplar original del mismo.
 - En el supuesto de medios de radio o televisión, certificado de cada medio de comunicación de emisión de cuñas o spots publicitarios.
 - En el caso de soporte gráfico (prensa, revistas, etc.) un ejemplar original de dicha publicación.
 - Si las acciones promocionales se realizan a través de medios digitales, se deberá señalar el link a la página web/red social, donde consta la acción promocional objeto de esta subvención.
- Informe justificativo de las actividades realizadas y el impacto económico, social y cultural de la Fiesta.

El plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la justificación de la ayuda será de un mes a contar desde la aceptación de la subvención, sin que, en ningún caso, la presentación pueda tener lugar más allá del día 15 de diciembre de 2023. Transcurrido el cual sin la recepción de dicha documentación se iniciará procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Séptima.- Plazos y forma de pago.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez completada la justificación prevista en la condición sexta, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LSCAE, que dispone que “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Para que pueda realizarse el pago, la asociación beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Verificación de oficio por la Dirección General de Turismo de las certificaciones

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. (aportado con la solicitud de la subvención).

- O el interesado presentará las mencionadas certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la asociación beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la asociación beneficiaria.

La Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Mantener los caracteres específicos y tradicionales de la Fiesta Declarada, procurando una celebración respetuosa con los recursos que en su celebración se ponen de relieve.
- Fomentar la calidad de las diferentes acciones que se lleven a cabo.
- Potenciar acciones que incrementen la afluencia turística generada por la celebración de la Fiesta Declarada de Interés Turístico de Extremadura.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas, en su caso, para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Verificación de oficio por la Dirección General de Turismo de las certificaciones correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. (aportado con la solicitud de la subvención).
- O el interesado presentará las mencionadas certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena.- Presentación de documentación.

Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la asociación beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la asociación deberá estar dada de alta en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, como administración actuante, se relacionará, igualmente, con la asociación del mismo modo y conforme a los mismos fundamentos, a través de medios electrónicos, en cuanto a cualquier trámite en la tramitación del procedimiento.

Décima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, alteración de los objetivos o actuaciones descritas en la resolución de concesión, modificación de los gastos

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



subvencionables previstos o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes, dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención prevista en la resolución de concesión.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles, sobrevenidos; y que de haber concurrido inicialmente, no hubiesen condicionado la ayuda concedida.

A estos efectos, la asociación beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, se modifique la resolución de concesión. Autorización que será otorgada en el plazo de 5 días hábiles, como máximo, desde su presentación.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10% en el importe de cada partida aprobada, siempre que se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la asociación beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Undécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación de las actividades proyectadas para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la asociación beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la asociación beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.I de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la asociación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por la asociación beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75% de la cuantía de la actividad subvencionada.

En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercera.- Régimen del personal asignado por la asociación beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. (Anexo III).

Decimocuarta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la asociación beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES**

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "OTOÑO MÁGICO"

Expediente nº: SINCO/2023/0000001677

D./D^a _____, con N.I.F. _____, en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, con NIF G10211878, como beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley 6/2022, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE EXTRAORDINARIO n.º 3, de 31 de diciembre de 2022), por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "Otoño Mágico", en nombre y representación de la misma, manifiesta:

1º la **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada Resolución.

2º el **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo establecido en la propia Resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2023.
Fdo.- D./Dña.
(firma del/de la representante y sello de la asociación)

Página 11 de 14

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO “OTOÑO MÁGICO” EN EL AÑO 2023

Expediente nº: SINCO/2023/0000001677

D./Dª _____, con
N.I.F. _____, como Secretario/a de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura “Otoño Mágico”,

CERTIFICO

- Que se ha realizado la actividad subvencionada para la que se concedió la subvención.
- Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2023, son los siguientes:

Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
Imputados a la subvención nominativa		
TOTALES		

Página 12 de 14

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



OBSERVACIONES (explicar las diferencias entre el presupuesto inicial y los gastos finales). Indicar si se ha aprobado una modificación de la resolución o, se ha comunicado a la Dirección General de Turismo, los cambios producidos.

- Que la distribución de los gastos realizados se imputan a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de Financiación	Importe €	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		
Otras fuentes		

En _____ a ____ de _____ de 2023

Vº B
EL/LA ALCALDESA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ" EN EL AÑO 2023

Expediente nº: SINCO/2023/0000001677

D./D^a _____, con N.I.F. _____, como Secretario/a de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "Otoño Mágico",

CERTIFICO QUE
(marcar la opción correcta)

- ☐ NO se ha procedido a la contratación de personal para la actividad subvencionada.
- ☐ Sí se ha procedido a la contratación de personal para la realización de la actividad subvencionada, no generando derecho alguno frente a la Administración.

En _____ a ____ de _____ de 2023

Vº B
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

Página 14 de 14

Csv:	FDJEX3WK9XT8EX48E6QEBFW4QB9Q72	Fecha	05/12/2023 13:57:04
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

